ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 21
(enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025 y el Decreto 4112.010.20.0035 del 28 de enero de 2026 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 1º de la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", señala que: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que el artículo 3º numeral 14 de la Ley en mención, al señalar los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad entre otros aspectos a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, incluye el favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional y la norma en comento también estatuye en el numeral 6 de su artículo 69, la posibilidad de los partícipes del sistema del deporte para: "(.. .) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley (...)".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone que "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 21
(enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: "1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema."

Que el Artículo 4 de la ley 1389 de 2010 establece que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".

Que mediante Decreto Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se reorganizó la Secretaria del Deporte y la Recreación como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. El Artículo 181 Ibídem, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras las siguientes:

"(…) 2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría.

(…) 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali".

Que el Artículo 182, del mismo Decreto, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Fomento, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.

Que el Distrito de Santiago de Cali a través de diferentes estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

Que la ley 1933 de 2018 CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS.

Que en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 denominado "Cali, Capital Pacífica de Colombia" mediante Acuerdo Municipal N° 0578 del 2024, en materia de deporte y recreación le compete a la Secretaria del Deporte y Recreación buscar las diversas formas de llevar a los diferentes grupos poblacionales la presencia del Estado en materia de deportes, es por ello que con el fin de garantizar la satisfacción de este derecho la

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 21
(enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO

Secretaria del Deporte y Recreación, radico en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali", ficha BP-26005304.

Que la Secretaría el Deporte y la Recreación se encuentra en la búsqueda constante de apoyar todo tipo de eventos, ya sean locales, nacionales o internacionales que sean de gran interés para la comunidad. En esta oportunidad, el atletismo de fondo se lleva el protagonismo y Cali abre sus puertas para recibir un gran evento internacional como lo es el LA MARATON DE CALI 2026.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, es la ciudad capital del Departamento del Valle del Cauca, reconocida como uno de los principales centros económicos e industriales del país, por un legado de historia deportiva, impulsado por la realización de los VI Juegos Panamericanos de 1971 y los Juegos Mundiales del 2013, que le permitieron también ser la sede de eventos deportivos y recreativos de talla mundial y que lograron posicionarla como una ciudad deportiva internacional, e incluso, otorgarle el título de la "Capital Deportiva de América" no solo por su potencial deportivo sino también por ser una capital moderna, progresista y de gran infraestructura, un territorio acogedor por el calor humano de sus habitantes, además por el fortalecimiento del papel del deporte en la sociedad y la promoción de los valores bajo el entorno de sostenibilidad, credibilidad y juventud.

Para el Distrito Especial de Santiago de Cali, representa una oportunidad importante albergar eventos deportivos y recreativos de innovación locales, nacionales e internacionales, ya que, conlleva a muchos beneficios en términos de posicionamiento, notoriedad, generación de ingresos, adecuación de infraestructura deportiva, oportunidades de empleo y la consolidación como un territorio capaz de albergar grandes eventos e importantes retos, por lo que acoger eventos deportivos y recreativos locales, nacionales e internacionales en una ciudad supone un hito.

En consecuencia, para la Secretaria del Deporte y la Recreación es importante consolidar y potenciar y posicionar el Distrito, por lo tanto, la gestión y desarrollo de eventos deportivos y recreativos locales, nacionales e internacionales, en asocio con los organismos del sistema nacional del deporte, Mindeporte, Comité Olímpico, Ligas, Clubes, Federaciones y entidades sin ánimo de lucro, es de gran relevancia, con el objetivo de fortalecer la reserva deportiva de la Nación y el Distrito, a través, de competencias locales, nacionales e internacionales con el fin de permitir el desarrollo de la práctica deportiva de altos logros y así mismo impulsar el posicionamiento de la ciudad como "CALI CIUDAD DEPORTIVA".

Es así, como en atención a lo anterior surge el programa "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, local, nacional e internacional en Santiago de Cali" el cual pretende satisfacer la necesidad de aumentar el interés en el deporte y la actividad recreativa desde el impacto en la identidad y la imagen de Santiago de Cali, además de la gestión articulada que se requiere de carácter interinstitucional que permita desarrollar conjuntamente las actividades administrativas, de recurso humano, técnicas deportivas, financieras, contractuales, de coordinación nacional e internacional, implementación, promoción y difusión, logística y otras actividades, que permitan la objetiva organización de los eventos, para dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos exigidos por los organismos rectores y las entidades participantes.

Los eventos deportivos se presentan como una excelente oportunidad para aumentar los atractivos turísticos de la ciudad de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca,

ocupando un lugar prioritario como uno de los grandes campos de la economía del deporte, tanto por el impacto económico como por el número de participantes que estos atraen.

Por lo tanto, la Secretaría del Deporte y la Recreación se encuentra en la búsqueda constante de apoyar todo tipo de eventos, ya sean locales, nacionales o internacionales que sean de gran interés para la comunidad. Cali es una ciudad deportiva por naturaleza, y las carreras atléticas recreativas han tenido un crecimiento significativo en la ciudad en las últimas décadas.

El atletismo en Colombia ha ganado importancia en los últimos años, no solo como un deporte en sí mismo, sino también como un medio para promover el deporte en familia, ya que es una actividad que puede realizar desde el más pequeño de la familia hasta el más grande.

A partir del año 2000, se observa un aumento en la cantidad de eventos deportivos y carreras recreativas en todo el territorio colombiano incluyendo Cali como una de las ciudades principales amantes de este tipo de eventos deportivos. Estos eventos no solo promueven un estilo de vida saludable y la práctica del deporte, sino que también contribuyen al fomento de la integración social y la solidaridad.

El impulso de las carreras atléticas recreativas en Cali ha sido respaldado por diversas iniciativas públicas y privadas, así como por el aumento del interés de la población en la actividad física y el deporte. Además, la celebración de eventos deportivos de renombre internacional en la ciudad, como la Media Maratón de Cali, la Carrera de la luz, la Carrera del Pacifico entre otras ha contribuido a fortalecer la cultura deportiva y el gusto por la práctica del running y otras disciplinas atléticas recreativas.

Es así como el atletismo en la ciudad de Cali se ha convertido en uno de los principales eventos buscados por la comunidad para compartir en familia debido a varios factores:

1. Promoción de un estilo de vida saludable: El atletismo promueve la actividad física y el ejercicio, lo cual es fundamental para mantener un estilo de vida saludable. La comunidad busca participar en estas carreras como una forma de fomentar hábitos positivos para su bienestar físico y mental.
2. Espíritu de comunidad y camaradería: Las carreras atléticas ofrecen la oportunidad de compartir experiencias y momentos especiales con familiares, amigos y otros miembros de la comunidad. Participar en eventos deportivos como el running fortalece los lazos sociales y promueve un sentido de pertenencia y camaradería entre los participantes.
3. Diversión y entretenimiento: Las carreras suelen estar acompañadas de un ambiente festivo y animado, con música, actividades recreativas y opciones de entretenimiento para personas de todas las edades. Esto hace que participar en estos eventos sea una experiencia divertida y emocionante para toda la familia.
4. Superación personal y desafío: Para muchos participantes, el atletismo representa un desafío personal y una oportunidad para superarse a sí mismos. La sensación de logro al cruzar la línea de meta y la satisfacción de haber completado la carrera son motivaciones poderosas que atraen a la comunidad a participar en estos eventos.

La maratón es una carrera de larga distancia que consiste en recorrer una distancia de 42 km, esta disciplina forma parte del atletismo desde los juegos Olímpicos de Atenas en 1896, en la categoría masculina y desde los Ángeles en 1984 en la categoría femenina.

En Colombia se realizarán las siguientes maratones durante la vigencia 2026:

- Maratón de Barranquilla: 15 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 21
(enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO

- Maratón de Cali: 3 de mayo de 2026
- Maratón Dulima – Ibagué: 7 de junio de 2026
- Maraton del Valle: 2 de agosto de 2026
- Maratón Medellín: 6 de septiembre de 2026

Que la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO, identificada con NIT 900543355-4, legalmente representada por el señor LUIS FELIPE POSSO PINO, presentó ante la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali propuesta para el apoyo en la realización de la Segunda Edición de la Maratón de Cali 2026, evento deportivo de alto impacto y relevancia para la ciudad, el cual proyecta una participación superior a la registrada en su primera versión realizada en el año 2025, y contará con la certificación Elite Label otorgada por World Athletics, máxima autoridad mundial en la regulación del atletismo.

Que la Fundación Campeones del Futuro, bajo el liderazgo técnico del señor Luis Felipe Posso Pino, cuenta con una reconocida y amplia trayectoria en el diseño, planeación, organización y ejecución de maratones y eventos atléticos de carácter nacional e internacional, lo que garantiza la idoneidad técnica, operativa y logística necesaria para la correcta ejecución del evento propuesto.

Que la certificación World Athletics Elite Label, otorgada por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo – World Athletics, a la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO para realizar la Maraton de Cali 2026, constituye un reconocimiento que acredita la calidad técnica, organizativa y competitiva del evento, permitiendo la participación de atletas de alto nivel y asegurando estándares internacionales en materia de logística, seguridad, medición de recorridos y juzgamiento.

Que dicha certificación posibilita la proyección internacional del Distrito Especial de Santiago de Cali como destino deportivo, recreativo y turístico, fortaleciendo su posicionamiento como referente latinoamericano en la organización de eventos de atletismo de fondo, generando impactos positivos en el desarrollo social, económico, deportivo y cultural del territorio.

En virtud de lo expuesto, y en aras de equilibrar la balanza en cuanto al apoyo institucional, se hace necesario brindar un apoyo económico a la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO para la realización de la "Maraton de Cali 2026". La realización de este evento permitirá a la ciudadanía caleña acceder a un espectáculo deportivo de talla internacional. Estos espacios ofrecerán la oportunidad de disfrutar carreras deportivas profesionales, fomentar la práctica deportiva en la población caleña, proyectar a la ciudad en el ámbito internacional y fortalecer su identidad como "Capital Deportiva de América".

El apoyo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación a la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO impactará significativamente no solo a la comunidad local, sino también en la región y en el país, al tratarse de un evento que hace parte del calendario oficial de World Athletics. Su relevancia se refleja en la calidad de los deportistas participantes, la amplia visibilidad mediática internacional, los componentes de inclusión social, la implementación de estándares logísticos internacionales, el aprovechamiento del clima favorable de la ciudad y la oportunidad que brinda para congregar a la comunidad deportiva, propiciar el intercambio de experiencias y consolidar vínculos dentro del ecosistema del Running.

la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO ha sido fundamental en la organización y promoción de eventos deportivos nacionales e internacionales de en el Distrito de Santiago de Cali. Desde su fundación, ha trabajado arduamente para posicionar a Santiago de Cali en el

circuito global de maratones, consolidándose como un destino internacional para el deporte, la recreación y el turismo activo, mediante la certificación y el respaldo de World Athletics y AIMS. Con ello, Cali avanza en su proyección como referente latinoamericano del atletismo de fondo.

Que respecto a la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso segundo, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" se busca impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, a través de procesos competitivos o directos.

Que, el literal b) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, vigente, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que dicha contratación no configure una relación conmutativa ni se otorguen instrucciones precisas al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, así: *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme a los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual exista contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."*

Por su parte, el primer inciso del artículo 3º del Decreto 092 de 2017 define a las entidades privadas sin ánimo de lucro como de reconocida idoneidad cuando sean adecuadas y competentes para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación, teniendo experiencia comprobada en el objeto contractual. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad debe permitir el cumplimiento del objeto del proceso de contratación.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias" en el Capítulo 8, artículo 179, establece el propósito del Organismo, así: "La Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que el numeral 3 del artículo segundo del Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el artículo 3 del Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025 *"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"*, el cual en el artículo 1 numeral 3 inciso 5 enuncia lo siguiente dispone:
"(…) *Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público directos o competitivos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en*

desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del Alcalde con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionarios (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico. (…)"

Que en la presente contratación se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Que conforme a las disposiciones mencionadas, los acuerdos suscritos y teniendo presente la connotación nacional e internacional que tendrá el evento deportivo "Maraton de Cali 2026", se consideró viable y conveniente la celebración de un CONTRATO DE INTERES PUBLICO para contribuir de esta forma con la ejecución a cabalidad del evento, entendiendo por contratos de interés público, los acuerdos de voluntades celebrados con Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual tiene por objeto la promoción del deporte.

Es así que se entiende por reconocida idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Que la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO, es un organismo entidad privada sin ánimo de lucro. la cual se rige por el libro 1 título XXXVI del Código Civil Colombiano y por las demás disposiciones legales que la regulan de acuerdo con su naturaleza jurídica, la cual en el cumplimiento de su objeto social, promueve y desarrolla proyectos deportivos y culturales, realizando alianzas con Instituciones Públicas, Centros educativos Oficiales y Privados de Educación, Corporaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro y otras Entidades de cualquier índole interesadas en el proyecto de desarrollo del Deporte; con NIT: 900543355-4, y constituida por documento privado del 15 de mayo de 2012 de Cali ,inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 12 de julio de 2012 con el No. 1829 del Libro I, en la cual se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION CAMPEONES DEL FUTURO, con un término de duración indefinida.

De igual manera, la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, desarrolla su actividad misional exclusivamente a través de la organización y ejecución del circuito global de maratones, consolidando a la ciudad de Santiago de Cali como un destino internacional para el deporte, la recreación y el turismo activo.

Dichas actividades se enmarcan en lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y en las políticas públicas del sector deporte, en tanto promueven la práctica sistemática del atletismo de fondo, la participación ciudadana, la proyección internacional del territorio y el acceso de la comunidad a eventos deportivos de interés público.

En este sentido, las actividades desarrolladas por la fundación guardan coherencia con el proyecto "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali", identificado con la ficha BP-26005304, ajustado al Plan de Desarrollo 2024–2027, aprobado mediante el Acuerdo No.

0578 de 2024 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", contribuyendo al posicionamiento de Cali como referente latinoamericano del atletismo de fondo.

Conforme a lo evidenciado en los estudios previos es viable la realización de un contrato de Interés público con la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO, toda vez que después de revisar las variables y analizado el sector donde pertenece dicho organismo, cuenta con la reconocida idoneidad, y posee la experiencia e idoneidad que requiere el objeto del presente contrato.

Que la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo objeto de la presente contratación, conformada por diversos órganos que garantizan su funcionamiento eficiente, transparente y especializado, para la realización del evento. De igual forma la Fundación cuenta con una estructura organizacional para la realización de la MARATON DE CALI 2026, la cual cuenta con una estructura operativa robusta y especializada, encabezada por el Director de Carrera, quien articula los diferentes componentes estratégicos del evento.

La estructura integral de la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO le permite cumplir con su misión de promoción y desarrollo de programas y proyectos deportivos, los cuales buscan fortalecer la cultura deportiva, promover la inclusión y consolidar a Santiago de Cali como la Capital Deportiva de América, mediante una organización ejemplar, de talla mundial.

La Fundación Campeones del Futuro cuenta con una capacidad técnica plenamente demostrada para la organización de eventos atléticos de alto rendimiento, sustentada en una trayectoria sólida, progresiva y verificable en la ejecución de competencias con certificación internacional. Su experiencia acumulada ha convertido a Santiago de Cali en un referente continental del atletismo de ruta, consolidando estándares de calidad que hoy respaldan la realización de la Maratón de Santiago de Cali, certificada con Sello Élite de World Athletics, como un evento de clase mundial.

Que la realización del proyecto deportivo "Maraton de Cali 2026", conforme a la ficha BP – 26005304 "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali", no representa una contraprestación a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, en virtud de lo anterior justifica, a través de los documentos como requerimiento técnico, análisis del sector, Estudios previos y demás documentos contractuales que reposan en la carpeta contractual, la celebración de un Contrato de Interés Público con la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO, cuyo objeto es: "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana".

Que EL DISTRITO- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN para amparar la suscripción del presente contrato de interés público cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Número: 3500260782
Fecha de Expedición: 16.01.2026

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 21
(enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO

Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $3.500.000.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030017/BP260053041010107
162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030017/BP260053041010138
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030017/BP260053041010139
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030017/BP260053041010140

Que mediante Decreto 4112.010.20.0035 del 28 de enero de 2026, el Alcalde de Santiago de Cali autorizó la celebración del presente Contrato de Interés Público al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaria del Deporte y la Recreación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como justificada la celebración del contrato de interés público mediante el cual se pretende apoyar a la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO con Nit: 900543355-4, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE POSSO PINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16682872 de Cali (V); de conformidad con las justificaciones plasmadas en los documentos pre contractuales, y cuyo objeto de contrato es "*Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana*", conforme a la ficha BP–26005304. "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, local, nacional e internacional en Santiago de Cali".

ARTICULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: El contrato de interés público tiene un valor total de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000), incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el presupuesto del presente contrato, mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500260782
Fecha de Expedición: 16.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $3.500.000.000
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030017/BP260053041010107
162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030017/BP260053041010138
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030017/BP260053041010139

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0. 21
(enero 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO

4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030017/BP260053041010140

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios y Documentos previos en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, donde el interesado podrá consultarlos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: Melissa Jaramillo Tovar– Contratista SDR
Paola Andrea Beltran – Contratista SDR
Revisó: Diego Fernando Sáenz Sánchez – Contratista SDR
Krysthian David Ramírez Munévar – Jefe de Oficina UAG